

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCELRCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 759
Santiago de Cali, 25 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES y UGPP
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00305-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 20 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la T.P. No. 302.333 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado.

Por otro lado, encuentra el Despacho, que por medio del Auto No. 2908 del 04 de diciembre de 2023, se admitió también la demanda en contra la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, y a su vez, la respectiva notificación, así las cosas, se logra constatar que, el día **05 de diciembre de 2023**, este Despacho Judicial, de manera oficiosa notificó el auto que admitió la demanda, visible a folio 1 índice No. 19. Se observa que dicha notificación se surtió de legal forma y fue enviada a través de la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la demandada, sin embargo, a la fecha no existe contestación alguna por parte del **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, cuyo término se encuentra vencido.

//mag

No obstante de lo anterior, encuentra el despacho, que a ítem No. 21 del expediente digital, obra escritura pública a través de la cual la demandada **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, otorga poder general a la sociedad **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.AS.**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **YESSICA ALEJANDRA BALCAZAR ELVIRA** portadora de la T.P. No. 281.291 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la T.P. No. 302.333 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **UGPP** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, la sociedad **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.AS.**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **YESSICA ALEJANDRA BALCAZAR ELVIRA** portadora de la T.P. No. 281.291 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la **UGPP**.

SEXTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**.

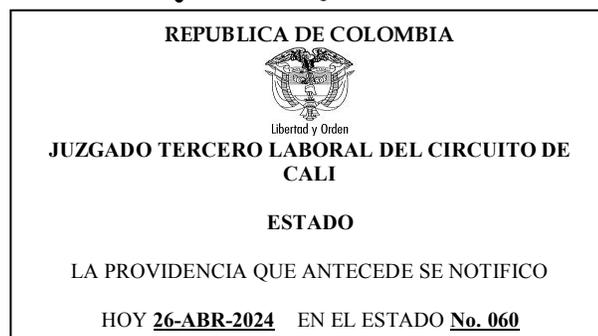
SEPTIMO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA DROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de abril de 2024

Oficio No. 653

Señores:

RUTH MERY MOSQUERA MOSQUERA

ruthmrabogados23@hotmail.com

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

sandramilena0703@gmail.com

YESSICA ALEJANDRA BALCAZAR ELVIRA

alejandrabalcazare@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES y UGPP
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00305-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 759 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


ANDRES RICARDO DUCELRCQ CANTIN
Secretario